

RESOLUCION DE GERENCIA N° 233-12-2025-GM-MPT

Talara, dos de diciembre de 2025.

VISTOS: El Informe N° 1006-11-2025-OPP-MPT, el Informe N° 409-11-2025-URH-MPT, Informe N° 331-09-2025-URH-MPT, Informe N° 930-10-2025-OPP-MPT, Informe N° 731-08-2025-SGACDC-MPT, Informe N° 329-09-2025-URH-MPT, Informe N° 929-10-2025-OPP-MPT, Informe N° 321-09-2025-URH-MPT, Informe N° 932-10-2025-OPP-MPT, Informe N° 416-11-2025-URH-MPT de la Unidad de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según la cual, la autonomía de los gobiernos locales radica en la de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, precisa que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una Modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado que se encuentra regulada por dicho decreto legislativo, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; teniendo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, carácter transitorio.

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, señala sobre la Naturaleza Jurídica y definición del contrato administrativo de servicios que: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, que se rige por normas especiales y que confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial; y el numeral 3 1 del artículo 3° del mismo Reglamento señala que. Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato".

Que el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N°1057 en el que se señala que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público; y, que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, entre otros medios de información.

Que, con Informe N° 1006-11-2025-OPP-MPT de fecha 24 de noviembre 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formula requerimiento para la contratación de un especialista en Planificación y Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 455-07-2025-SGFYPM-MPT de fecha 30 de julio de 2025, la Subgerente de Fiscalización y Policía Municipal formula requerimiento para la contratación de personal de diez personas siete fiscalizadores, dos para labores de policías municipales y un chofer con brevete profesional A2-B.

Que, mediante el Informe N° 930-10-2025--OPP de fecha 31 de octubre, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo a la normativa vigente dará disponibilidad presupuestal para la contratación de CAS para laborar como administradores Municipales en aplicación al D. L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Que, con Informe N° 731-08-2025-SGACDC-MPT de fecha 29 de agosto de 2025 la Subgerenta de Abastecimientos Comercialización y Defensa del Consumidor formula requerimiento para la contratación de dos administradores para los mercados;

Que, con Informe N° 929-10-2025-OPP-MPT de fecha 31 de octubre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo a la normativa vigente dará disponibilidad presupuestal para la contratación de CAS para laborar como administradores Municipales en aplicación al D. L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.



Que, con Informe N° 321-09-2025-URH-MPT de fecha 15 de setiembre de 2025 el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos formula requerimiento para la contratación de personal de un Especialista de Gestión Administrativa, un Especialista de Ingeniería (Seguridad y Salud en el trabajo), dos Especialistas Legales para la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – STPAD.

Que, con Informe N° 932-10-2025-OPP-MPT de fecha 31 de octubre de 2025 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo a la normativa vigente dará disponibilidad presupuestal para la convocatoria CAS - Recursos Humanos por los dos especialistas, en aplicación al D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Que, con Informe N° 416-11-2025-URH-MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, la Unidad de Recursos Humanos, solicita la Convocatoria N° 05-2025-MPT Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS para labores Administrativas para la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, el inciso j) del Artículo IV – Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública; y que, en el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal Bajo la Modalidad CAS, el cual queda integrado de la siguiente manera:

TITULARES

Jefe Oficina de Administración y Finanzas	Presidente
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe Unidad de Recursos Humanos	Miembro

SUPLENTES

Jefe de la Oficina de Administración Tributaria
Jefe de la Oficina de Secretaría General
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión designada mediante la presente Resolución, se encargue de dirigir y desarrollar el proceso de selección propuesto, debiendo elaborar las Bases, el cronograma y todo lo que corresponda a las etapas el proceso de contratación de personal bajo la modalidad CAS, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias, y la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Finanzas, a las unidades orgánicas competentes y a los miembros de la Comisión Evaluadora designados, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo, a cada uno de los miembros designados, y a las unidades orgánicas que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología y Comunicaciones la publicación en el portal web de la Entidad, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, CÚMPLASE. -----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Secretaría General
OPP
RR.HH.
SGFPM
SGACDC
UTIC
Archivo
JLVA/sam